

Cartagena de Indias D.T. y C., 19 de diciembre de 2019  
Patrimonio de la humanidad

Señor

**FREDDY QUINTERO MORALES**

Contralor (e)

**CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

Pie de la popa, Cl. 30 #18A-226

Ciudad

EXT- PRE-764/19  
**CONTRALORIA DISTRITAL**  
N° DE RADICACIÓN: E 2019 12305  
FECHA: 30-12-2019  
HORA: 4:00 PM  
N° DE FOLIOS: DOS (2)  
FIRMA: Edith Buedo

Asunto: En respuesta a Informe Definitivo Auditoria Modalidad Regular Vigencia 2018, oficio DC-343-19 radicado en nuestras oficinas el pasado 17 de diciembre del corriente.

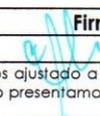
En relación al informe de referencia, me permito remitir anexo a ésta comunicación el Plan de Mejoramiento correspondiente a las acciones de mejoras necesarias para subsanar los hallazgos señalados en el informe, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria No. 104 de 2017.

Quedamos atentos a sus comentarios al respecto.

Cordialmente,

  
**IRVIN PÉREZ MUÑOZ**  
Representante Legal

*Revisión:  
30/12/2019  
Rov 0888  
OK*

	Nombres	Cargo	Firma	Fecha
Proyectado por:	Circe Álvarez Mendoza	Secretaria Ejecutiva de Presidencia		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Presidenta Ejecutiva de Corpoturismo				

ANEXOS: Plan de Mejoramiento (1 folio)

Descripción del Hallazgo	Acción de Mejoramiento a desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	Ejecución		Indicador de Cumplimiento	Metas	Observaciones
				Fecha de Inicio	Fecha de Terminación			
Se pudo evidenciar que todos los estudios previos que soportan la etapa precontractual de cada uno de los contratos suscritos, no tienen la fecha en que fueron realizados, aunque se detallan de manera precisa lo que se va a contratar. <b>Hallazgo Administrativa sin alcance No. 1.</b>	Se incluya a partir de 2020 la fecha de firma de los estudios previos	Cada una de las direcciones	El director que plantea la necesidad y el estudio.	1/01/2020	30/12/2020	porcentaje de estudios previos fechados	100% de estudios previos fechados	
En la generalidad de los contratos suscritos durante la vigencia 2018 se pacta una cláusula de indemnidad que ampara a la Corporación de futuros reclamos, demandas o acciones legales por asuntos que sean de responsabilidad del contratista; y se afirma que se comunicará lo más pronto posible al contratista para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Corporación y adelantar los trámites para llegar a un arreglo del conflicto; como se puede observar no se establece un término preciso para que dicha comunicación se haga posible lo que puede ocasionar la no adopción de medidas oportunas por parte del contratista que subsane el conflicto que se pueda presentar. <b>Hallazgo administrativa sin alcance No. 2</b>	En atención a la observación, en adelante se precisará en las minutas de contrato el número de días hábiles el término, de modo que se tomen medidas de manera oportuna	Presidencia	Asesoría Jurídica	1/01/2020	30/12/2020	porcentaje de contratos con cláusula de indemnidad con término preciso	100% de los contratos que incluyan la cláusula de indemnidad, indicando un término preciso	
Se pudo evidenciar que a la fecha la Corporación de Turismo para los módulos que hacen recolección de datos personales de los ciudadanos en los sitios web cartagenamia.co y cartagenadeindias.travel, no cuentan con un manual de políticas y procedimientos para la recolección de consultas y reclamos, de igual manera, tampoco cuenta con una política desarrollada para el tratamiento de los datos personales de los ciudadanos, ni procedimientos para la recolección y autorización del Titular para el tratamiento de los datos que permita conocer los datos a recolectar y las específicas finalidades para las cuales se obtiene el consentimiento, el cual debe ser tratado mediante mecanismos que garanticen su consulta, prueba y revocatoria. <b>Hallazgo Administrativa sin alcance No. 3.</b>	Construir un manual de políticas y procedimientos para la atención de consultas y reclamos, y una política desarrollada para el tratamiento de los datos personales de los ciudadanos, y procedimientos para la recolección y autorización del Titular para el tratamiento de los datos que permita conocer los datos a recolectar y las específicas finalidades para las cuales se obtiene el consentimiento, con mecanismos que garanticen su consulta, prueba y revocatoria.	Administrativa	Asistente de sistemas	1/01/2020	30/12/2020	Documento de manual de políticas y procedimientos desarrollado	un documento elaborado	
Se pudo evidenciar que por debilidades en la gestión, la entidad no publica datos en formato abierto, priorizando aquellos de mayor impacto en los usuarios, ciudadanos y grupos de interés, incurriendo en el incumplimiento de una disposición general. <b>Hallazgo Administrativa Sin Alcance No. 4</b>	Se dará cumplimiento conforme a la normatividad vigente, y lo aplicable a nuestra compañía en la publicación de datos en formato abierto.	Administrativa	Asistente de sistemas	1/01/2020	30/12/2020	publicaciones de comunicación según aplique la norma, en la página web de	documentos publicados	
La información recolectada durante la auditoría se pudo evidenciar que por falta de gestión y de conocimientos no se está dando cumplimiento a la Ley 23 de 1982 y su normatividad complementaria, en cuanto a lo que al registro de la propiedad intelectual ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor de los desarrollos de software que desde el interior de Corpoturismo se adelantan, específicamente de la Aplicación Móvil de Validación de Tiquetes, lo cual significa para la entidad controles inadecuados de los cursos tecnológicos de Corpoturismo y un posible incremento de los costos de futuros mantenimientos o actualizaciones de las herramientas de software sin la debida protección a la propiedad intelectual. <b>Hallazgo Administrativa Sin Alcance No.5</b>	Se dará cumplimiento a los aspectos aplicables de la Ley 23 de 1982 y su normatividad complementaria, en cuanto a lo que al registro de la propiedad intelectual ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor de los desarrollos de software que desde el interior de Corpoturismo se adelantan, específicamente de la Aplicación Móvil de Validación de Tiquetes.	Administrativa	Asistente de sistemas	1/01/2020	30/12/2020	aplicación de los aspectos de la ley 23 de 1982 según corresponda	numero de registros realizados	
Por debilidades en la gestión no se está dando cumplimiento a la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, pudiéndose evidenciar hacer un análisis del sitio web oficial de la entidad, que a la fecha Corpoturismo no cuenta con un link con el nombre de "Transparencia y Acceso a Información Pública" en el cual deben estar los enlaces con la siguiente información: La información mínima requerida para publicar de que tratan los artículos 9°, 10 y 11 de la Ley 1712 de 2014. El Registro de Activos de Información. <b>Hallazgo Administrativa Sin Alcance No.6</b>	Se dará cumplimiento a los aspectos aplicables de la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, a través de la publicación de un link de "Transparencia y Acceso a Información Pública" en el sitio web de corpoturismo.	Administrativa	Asistente de sistemas	1/01/2020	30/12/2020	desarrollo de link de transparencia con publicaciones según aplicabilidad de la norma	link en página de corpoturismo	

Cargo:

Cargo:

Cargo:

dic-19

dic-19

dic-19